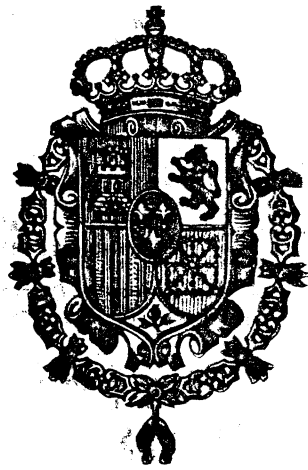


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nombrando mozo del Instituto de Oviedo á D. Edelmiro Pérez.

Anuncios relativos al extravío de un título de Practicante, y otro de Licenciado en Filosofía y Letras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Rectificación al Real decreto reorganizando la enseñanza en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, publicado en la GACETA del 26 del actual.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un ferrocarril de Andoain á Plazaola.

Administración provincial:

Administración de Propiedades de la provincia de Málaga.—

Subasta para contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de dicha provincia.

Universidad literaria de Sevilla.—Anuncio relativo á la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 107, 108, 109 y 110 de las sentencias de este Tribunal, correspondiente al tomo XIII.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la Gaceta de Madrid.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
José Cormea García.....	182'50	>
Doña Prudencia Travieso Quijano.....	625	>
Isabel Quesada y Quesada.....	1.277'50	>
Ignacio de la Vega Solá.....	1.125	>
María de Villar y Llinás.....	1.725	>
Carolina Velasco Bustamante.....	750	>
Aná Egea Méndez.....	1.125	>
Gregoria Fernández Orcajada.....	273'75	>
Doña María Gil de Arana.....	1.650	>
María de la Concepción Salas Abadía.....	1.125	>
Manuela Romero Martín.....	182'50	>
Doña Juana de Quesada y Pizarro.....	1.250	>
Antonia Espinosa y Mas.....	1.125	>
Pedro Flores Toribio.....	182'50	>
Doña Rosenda Garrido Fernández.....	625	>
Anselmo Herrera Bailón.....	137	>
Doña Isabel López Benedito.....	1.650	>
Antonia López Fernández.....	625	>
Ramón Reyoyos Lara.....	273'75	>
Doña Josefa Regos Fuentes.....	1.200	>
María Rubio Perujo.....	1.725	>
Justa Azpiazu Méngica.....	625	>
Antonia Priego González.....	625	>
María García Iglesias.....	182'50	>
Doña María Ubeda Delgado.....	1.000	>
Josefa Ruiz Rodríguez.....	833'33	>

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Doña María de la Trinidad Girón.....	940	>
María Dominicia Mendoza.....	958'33	>
Carolina de la Serna Entrecanales.....	1.050	>
Inés Luquín Ernaola.....	182'50	>
Doña Teresa Sanchez Salazar.....	675	>
Isabel Ulzurrun Velasco.....	1.125	>
María Peracho Caridad.....	625	>
Beatriz Ferradas Párraga.....	625	>
Raimona Freixa Fuster.....	1.125	>
Carmen Alarcón Targarona.....	940	>
Rosa Viera Torres.....	533'33	>
María Ros y Martínez.....	1.277'50	>

Madrid 17 de Septiembre de 1902.—WYLLER.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la Gaceta de Madrid.

CLASES

NOMBRES

Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Subinspector Médico de segunda... D. Eustasio Marid del Hoyo.....	450	>
Comandante..... Pedro Rodríguez.....	375	>
Capitán..... Mannel Mora García.....	195	>
Soldado..... José Jaén López.....	7'50	>
Guardia..... Bartolomé Sanchez González.....	22'50	>
Teniente Coronel... D. Pedro Fernández Falcón.....	405	>
Archivero segundo. Jaime Murguá Romero.....	450	>

Madrid 17 de Septiembre de 1902.—WYLLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Con esta fecha, y á propuesta del Ministerio de la Guerra, se nombra á D. Edelmiro Pérez Incógnito, mozo del Instituto general y técnico de Oviedo, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

D. Emilio Mericán Casuzo acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Practicante que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 8 de Agosto de 1900, por habérsele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

D. Arturó Talers Carme acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Letras, que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 1.º de Octubre de 1886, por habérsele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días,

en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Errores hallados en la publicación del Real decreto de 24 del corriente en la GACETA DE MADRID, del 26 reorganizando la enseñanza en la Escuela especial de Ingenieros de montes.

En el Plan de estudios, primer año, Prácticas, dice: De Física; de Zoología, de campo y gabinete para recoger y clasificar especies; y debe decirse: «De Física, De Zoología; de campo y gabinete para recoger y clasificar especies.»

Segundo año.—En las materias que comprende y número de clases semanales, se dice: Primer curso de Alemán.... 2; y debe decirse: «Primer curso de Alemán.... 3; y en Prácticas que se pone: De Química, De Mecánica, ejercicios de Estática, Rendimiento, manejo y montaje de máquinas de electro-quebra; visitas a fábricas y talleres; debe ser: «De Química, De Mecánica; Ejercicios de Estática; Rendimiento, manejo y montaje; de máquinas. De Electrotecnia. Visitas a fábricas y talleres.»

Tercer año.—En las materias que comprende se lee: Química agrícola e industrial y fotográfica; y debe ser: «Química agrícola e industrial y Fotografía.»

Cuarto año.—Prácticas; se dice: Trabajos de Topografía y levantamiento de planos. De Meteorología en la Estación central de la Escuela y en la secundaria de los terrenos a la misma afectos. De Hidráulica, aforos de aguas y determinación de rendimientos de máquinas hidráulicas. Visita de obras de construcción; y debe decirse: «Trabajos de Topografía y levantamiento de planos. De Meteorología en la Estación central de la Escuela y en las secundarias de los terrenos a la misma afectos. De Hidráulica; aforos de aguas y determinación de rendimientos de máquinas hidráulicas. Visitas de obras de construcción.»—Domingo A. Arenas.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que D. Francisco Hornaache elevó a este Ministerio en solicitud de la concesión de un ferrocarril de vía estrecha en el barranco Leizarán, entre la villa de Andoain y Plazaola:

Vista la ley especial de 8 de Febrero de 1901, por virtud de la que se autoriza al Gobierno para otorgar al exponente dicha concesión:

Vista la Real orden de 24 de Marzo de este año, en la que, previa petición, se consideran transferidos los derechos a la concesión del aludido ferrocarril a la Sociedad anónima titulada de Leizarán; y

Visto el expediente instruido, donde consta haberse llenado los preceptos legales y reglamentarios relativos a las concesiones de vías férreas de servicio particular y uso público, y demostrado con los informes emitidos que es de conveniencia y utilidad la línea de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien otorgar la concesión del ferrocarril de Andoain a Plazaola, sin auxilio del Estado, a la Sociedad concesionaria Leizarán, sucesora en los derechos del primer peticionario; y entendiéndose que tal concesión ha de regularse por la referida ley especial de 8 de Febrero de 1901, por las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y sus reglamentos, por el pliego de condiciones aprobado en Real orden de 23 de Julio de este año y por la ley de 24 de Septiembre de 1896, procedente del Ministerio de Hacienda, según la cual, el material que se importe del extranjero con destino al mencionado ferrocarril, sea del designado en el art. 2.º de la misma, y satisfará los derechos de introducción que fija la tarifa 3.ª del actual Arancel de Aduanas.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Ley que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar a D. Francisco Hornaache la construcción y explotación de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, desde la villa de Andoain hasta el punto llamado Plazaola.

Art. 2.º La construcción se sujetará al proyecto presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Obras públicas.

Art. 3.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa y la ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.º Este ferrocarril será de uso particular y servicio público, y en su construcción y explotación se sujetará al concesionario a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para los ferrocarriles de que se trata.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 8 de Febrero de 1901.—Yo LA REINA Regente.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

Pliego de condiciones particulares administrativas que ha de regular la concesión del ferrocarril de Andoain a Plazaola.

Artículo 1.º La Compañía concesionaria se obliga a ejecutar, de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para la construcción del ferrocarril de servicio particular y uso público de Andoain a Plazaola.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en Real orden de 12 de Junio del año actual y a las prescripciones que en la misma se establecen. Toda variación o modificación en el proyecto deberá ser sometida al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá llevarse a cabo sin que preceda la aprobación correspondiente.

Art. 3.º El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de estaciones, apeaderos o apartaderos, además de lo expresado en el proyecto.

Art. 4.º El material móvil que ha de establecerse ó ponerse en circulación para servicio de este ferrocarril, consistirá en:

Cuatro locomotoras Mallet.

Diez vagones especiales

Diez idem con freno.

Veinte idem plataformas.

Veinte idem id. con freno.

Art. 5.º En el término de quince días, a contar de la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, el concesionario ó Compañía concesionaria consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 29 697 pesetas con 78 céntimos, en metálico ó en títulos de la Deuda amortizable, que sirva para constitución de fianzas, y cuya cantidad representa el 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse, y no será devuelta hasta que el concesionario acredite debidamente haber realizado la tercera parte del importe de dicho presupuesto en aquellas obras. La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art. 6.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses desde la fecha en que la GACETA DE MADRID publique la Real orden de concesión, y quedarán terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

Art. 7.º En la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado de la inspección, para poner a salvo la circulación y que ésta no sufra interrupciones ni peligros.

Art. 8.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del concesionario y levantando oportuna acta, la cual, con su propio informe, remitirá el Gobernador de la provincia de Vizcaya, y no podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización de este Ministerio.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, a sus expensas durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para el servicio del Gobierno.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará de su propia cuenta, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 11. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 12. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, con arreglo a la ley especial de 8 de Febrero de 1901; al presente pliego de condiciones; a la ley vigente de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y reglamento de 24 de Mayo de 1878 para su ejecución, así como a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio próximo pasado, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y a la Real orden de 8 de los corrientes, en la que se dictan reglas para la aplicación de dicho decreto, y a todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 13. Queda obligado el concesionario a tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes a restablecerla y continuarla a costa de aquél hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera caducará la concesión.

Art. 14. Caducará también la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía, como sucede en el presente caso, fuese también declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

Art. 15. Para atender a los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que están en explotación.

Art. 16. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino será del designado en el art. 2.º de dicha ley, y satisfará los derechos de introducción que el mismo señala.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta condición, ó el representante se ausentara del domicilio designado por el concesionario, será válida la notificación que se deposita en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Art. 18. La Empresa concesionaria se obliga a transportar gratuitamente por los trenes ordinarios las cartas y pliegos que constituyan la correspondencia oficial y privada, así como a los conductores y agentes necesarios. Para este objeto se reservará en cada tren un carruaje, cuya forma y dimensiones serán determinadas por la Dirección general de Correos y a costa de la Empresa. Respecto a las horas de salida, marcha y detenciones de trenes que lleven correspondencia pública, se deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 19. Queda obligada también la Empresa a conducir

gratuitamente los presos y penados, a cuyo fin se dispondrá del material móvil adecuado, oyendo a los Ministerios de Guerra y de Gracia y Justicia.

Madrid 23 de Julio de 1902.—Aprobado por S. M.—FUÁREZ INCLÁN.—Hay un sello de tinta que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Conforme: Por la Sociedad anónima Leizarán, el Consejero gerente, Pedro Ortiz.

TARIFAS

Por tonelada de carbón ó de leña y por kilómetro, 0'45 pesetas.

Por tonelada de mineral de hierro y por kilómetro, 0'30 pesetas.

La percepción del importe de las tarifas será siempre por kilómetros, sin que esto sea divisible, es decir, que empezado a recorrer un kilómetro, se pagará como recorrido por entero.

Para los pesos se considerará la tonelada de 1.000 kilogramos, y las fracciones de la tonelada se tomarán de 10 en 10 kilogramos.

Las rebajas de los precios de tarifa se anunciarán al público por lo menos con quince días de anticipación.

Las mercancías se transportarán en el orden de que hayan sido registradas.

Tanto la carga como la descarga de las mercancías se hará de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente. Si hiciera aquellas operaciones la Empresa del camino de hierro, cobrará a aquéllos a razón de 0'50 pesetas por tonelada al cargar, y otro tanto al descargar.

Si la mercancía no es recogida en la estación de llegada antes de los dos días transcurridos desde que llegó, cobrará la Empresa a razón de 0'50 pesetas por tonelada y día.

Bilbao 30 de Abril de 1898.—El Ingeniero, Manuel Scristián.—Aprobado con prescripciones por Real orden de 12 de Junio de 1902.—Hay un sello de tinta que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Gallardo Alcalde, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo se ha formulado por la responsabilidad subsidiaria que le resulta como Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, iniciada en el expediente administrativo-judicial que se sigue contra D. Leonardo del Rincón, ex Agente ejecutivo de la quinta zona del partido de Cañete; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado se darán por contestados dichos cargos y se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 25 de Septiembre de 1902.—Manuel Moreno.

5296—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la zona de Castellote D. Andrés Mompert y Royo, a quien como comisionado de la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo expediente administrativo judicial por el alcance que le resultó en su gestión, y teniendo que practicarse por esta Delegación la liquidación definitiva consiguiente a lo prevenido en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, por el presente se cita y emplaza a dicho Sr. D. Andrés Mompert, al objeto de que comparezca por sí, ó por medio de persona autorizada, el día 15 del próximo mes de Octubre, en esta oficina, a fin de presentar la práctica de dicha liquidación definitiva, y la preste su conformidad ó exponga cuanto crea conveniente a su derecho; quedando advertido que de no comparecer a dicha diligencia se atenderá a lo que resulte en la liquidación para los efectos sucesivos en el expediente de referencia.

Teruel 23 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Mantique.

5303—M

Administración de Propiedades de la provincia de Mataga.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante dos años consecutivos, a contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, y hora que señala la condición 15.

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por los dichos dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla designado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios a los originales que se le pasen por la Administración de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mirra, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad del que estará de manifiesto en esta oficina.

4.º El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de los originales, no retrasándose este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 100 de cada Boletín en que se

anuncie subasta, sin perjuicio de habilitar los que por cualquier incidente se pueda necesitar además.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, sin que aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho de abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa; elevando inmediatamente la Administración de Propiedades á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que, haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará otra, entre sus autores únicamente, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, bajo la presidencia de dicho señor, en el día expresado, dando principio el acto á las doce de la mañana, con asistencia de los Sres. Interventores de Hacienda, Abogado del Estado y Notario.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas ó censos en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratas para servicios públicos.

Málaga 25 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Juan Pizá.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... céntimos de pesetas cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma) 115—S

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, se ha servido estimar la protesta presentada por D. Joaquín Rodríguez Muñoz contra la clasificación hecha de los aspirantes al concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Octubre de 1901 para proveer varias Escuelas públicas de este distrito universitario; y en su consecuencia que le sirvan de abono los años de servicios que prestó en Escuela de Patronato, colocándose en el número 6 de la misma propuesta, como solicitaba, en vez del 10 que antes tenía, no haciéndose á su favor ninguna propuesta, porque las Escuelas que solicita han sido adjudicadas á los números 2 y 3 de la misma propuesta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900; entendiéndose que si el reclamante no se alza de este acuerdo ante la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública por conducto de esta Rectorado dentro de los cinco primeros días en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, se dará curso al expediente para su resolución.

Sevilla 24 de Septiembre de 1902.—El Rector, Manuel Latorre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows include Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas, Plaza de San Millán, Corredera baja, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES.

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe Gonzalez Vallarino, D. Ignacio Suarez Garcia, D. Rafael de la Cruz y Cappa, D. José María de Pando y Saavedra, D. Dionisio Díez Enríquez, Marqués de Claramonte.

Madrid 28 de Septiembre de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Archidona.

D. Juan Garcia Sanchez, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Burgueño Sanchez, natural de esta población, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó de diez años y se halla en ignorado paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades y personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Ayuntamiento cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Salvador Burgueño Montilla, de diez y nueve años de edad, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir los efectos correspondientes á la exención que en su día propongan, con sujeción á la ley de Reclutamiento vigente.

Archidona 21 de Julio de 1902.—J. Garcia Sanchez.

Señas de Ramón Burgueño Sanchez.

Cuarenta y cinco años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color claro, sin señas particulares. 5284—M

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, al objeto de acreditar que Juan Martos Rojas, hijo de Juan y de María, natural de Biogordo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero y de estatura regular, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo segundo del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga 28 de Julio de 1902.—Eduardo P. España. 5290—M

Alcaldía constitucional de Palma.

D. Antonio Rosselló y Gómez, Alcalde de la M. I., N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que á instancia del mozo Gabriel Pujol y Torrens, que debe ser incluido en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del año próximo, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Bartolomé Pujol y Bonet, de cincuenta y cuatro años, de oficio zapatero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color sano; y de su hermano Jaime Pujol Torrens, de veinticuatro años, de oficio zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, ignorándose las demás señas, cuyo padre y hermano de dicho mozo se ausentaron de esta capital hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de ellos é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, A. Torrelló y Gómez. 5291—M

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Palma.

D. Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de expediente instruido en esta

Alcaldía á instancia del mozo del reemplazo de 1902, Mariano Martín Pérez, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre D. José Francisco Martín Pérez, natural de esta población, de cincuenta y seis años de edad, de oficio marinero, estado casado, su color blanco, se acordó por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado D. José Francisco Martín Pérez, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Santa Cruz de la Palma 14 de Septiembre de 1902.—Juan B. Lorenzo.—Antonio N. Méndez, Secretario. 5301—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

En expediente de indulto formado para sustanciar la pretensión formulada por el rematado Miguel Martínez Franco, en causa del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena contra el seguidor por esta y tentativa del mismo delito, la Sección tercera de esta Audiencia provincial ha mandado que se inserte la presente cédula en la GACETA DE MADRID, citando á los perjudicados en dicha causa Mr. Marcelo Concarra, residente en Ballerag, Francia; Edmundo Lampier, habitante en Dubant; Galary Junier, residente en Aular; y Maturio Francisco Jamy, domiciliado en Saint Hen, Francia, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Tribunal á expresar si se oponen ó no á la solicitud de indulto que pretende dicho rematado Miguel Martínez Franco; apercibidos que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción acordada, expido la presente en Sevilla á 19 de Septiembre de 1902.—El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. J—6157.

Juzgados militares.

AVILA

D. José Estala y Hernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general en averiguación del motivo de la herida grave de bala causada al paisano que dice llamarse Jose Real Fernández por el guardia civil Baltasar Vicente Hernández, en el alto del puerto de Villatoro el 22 de Julio último.

Habiéndose ausentado de esta plaza, estando en libertad provisional, el procesado paisano que dice llamarse José Real Fernández, hijo de Ignacio y de Eugenia, natural de Plasencia (Cáceres), soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, color moreno claro, ojo derecho garzo, porque el izquierdo lo tiene vaciado por efecto del disparo, boca regular, con un poquito de bigote, barbilampiño, estatura regular, y las señas particulares, una deformidad que consiste en la casi inmovilidad de la mandíbula inferior, con la fractura del cóndilo izquierdo de la misma, con más la pérdida completa del ojo izquierdo, que se encuentra completamente vaciado de resulta de la herida; viste pantalón de paño color café, chaleco de paño del mismo color, americana tricot negro labrado, en mal uso, y alpargatas cerradas blancas;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Real y Fernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar del regimiento Infantería reserva de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel preventiva y correccional de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Avila 19 de Septiembre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, José Estala.—Por su mandato, el sargento Crispin San Frutos. 5245—M

BADAJOZ

D. Manuel Ucar Schwartz, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 16, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado Heliodoro Romero Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Heliodoro Romero Rodríguez, hijo de Miguel y de Josefa, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel grande de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Badajoz, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 19 de Septiembre de 1902.—Manuel Ucar. 5262—M

BARCELONA

D. Ramón López Domenech, Capitán de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 59, y Juez instructor del expediente de prófugo instruido al recluta de la misma del reemplazo de 1901 Fernando Buisán Aznar.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido mozo, hijo de Fernando y de María, natural de Barcelona, de veintitún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación d

este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Roger de Lauria, con el fin de notificarle la resolución recaída en el referido expediente, y caso de no verificarlo se le dará por su falta de presentación el castigo ó perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902.—V.º B.º = El Juez instructor, Ramón López. = El Secretario, Juan Mathéu. 5266—M

BURGOS

D. José Español y Villasante, primer Teniente del décimo tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo de este regimiento montado Francisco Portillo Romero por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Laseca, provincia de Valladolid, hijo de Nemesio y de Nemesia, vecindado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de esta provincia* y en los de Valladolid y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Portillo Romero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 23 de Septiembre de 1902.—José Español. 5267—M

CRUCERO «RIO DE LA PLATA»

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Río de la Plata*, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda de dicho buque Antonio García Bonmati por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda Antonio García Bonmati, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en Barcelona en el crucero *Río de la Plata*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Barcelona 17 de Septiembre de 1902.—Andrés Elvira.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Castilla. 5265—M

LAS PALMAS

D. Federico Chacón Gandoy, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado de este Cuerpo Pedro Betancor Artilles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Pedro Betancor Artilles, natural de Mogán (Canarias), hijo de José y María, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, de un metro 674 milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el lugar indicado.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Las Palmas 11 de Septiembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Chacón. 5256—M

LEÓN

D. César Español Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Fermín López Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermín López Fernández, recluta de este regimiento del reemplazo de 1898, y natural de Cedimonio, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, hijo de María, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Cid en esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición al cuartel del Cid en esta plaza.

Dada en León á 18 de Septiembre de 1902.—César Español. 5271—M

LOGROÑO

D. Francisco Becerra Abadía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que en averiguación del paradero del soldado desaparecido en la isla de Cuba, perteneciendo al batallón expedicionario del mismo, Marcelino Ros Olivé, se sigue en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente al primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento, Marcelino Ros Olivé, natural de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de José y de Inés, soltero,

de veinticinco años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, cuya estatura es de un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar del regimiento expresado, para responder á los cargos que le resulten del citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Logroño á 19 de Septiembre de 1902.—Francisco Becerra. 5272—M

D. Francisco Becerra Abadía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento en el expediente que en averiguación del paradero del soldado Juan Aguilera Arjona, que desapareció en la isla de Cuba perteneciendo al batallón expedicionario del mismo, y que se sigue en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado perteneciente al batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Juan Aguilera Arjona, natural de Archidona, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz, barba y boca regulares, color trigueño, y cuya estatura es de un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar del regimiento expresado, para responder á los cargos que le resulten del citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Logroño á 20 de Septiembre de 1902.—Francisco Becerra. 5268—M

MADRID

D. Hilario Berzosa López, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Valeriano Benedicto Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Valeriano y Asunción, natural de Gátova, provincia de Castellón, de veintiseis años de edad y de oficio jornalero, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y lugar que ocupa este batallón de Barbastro, para responder á los cargos que en el citado expediente le resultan.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1902.—Hilario Berzosa. 5263—M

D. Carlos González Simons, segundo Teniente de Infantería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Antonio Gómez Martínez, por inutilidad para el servicio á consecuencia de accidente fortuito ocurrido en acto del servicio;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anastasio Pozuelo Durán y Pedro James Alvarez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, y en el lugar que ocupa el expresado batallón, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1902.—Carlos González. 5276—M

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de la primera región;

Hallándose instruyendo sumaria contra Tomasa Santander González por el delito de insulto de palabra al Instituto de la Guardia civil, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Díaz Cabo, alias el Rata Posturas, cuyas señas personales, actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, con el fin de prestar declaración en dicha sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Víctor G. Olalla.—Ante mí, el Secretario, Francisco Muñoz Martínez. 5278—M

MELILLA

D. Celestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los soldados del batallón disciplinario de Melilla José Sánchez Gallar y Antonio Hernández Díaz, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Hernández Díaz, soldado de la cuarta compañía del batallón Disciplinario de Melilla, natural de Murcia, hijo de Andrés y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 745 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba pobla-

da, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, cuyo individuo, que se encontraba destacado en el fuerte de la Purísima Concepción de esta plaza, desapareció el día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado, sito en el barrio del Buen Acuerdo, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Hernández Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Melilla á 18 de Septiembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gomara. 5273—M

D. Celestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los soldados del batallón disciplinario de Melilla José Sánchez Gallar y Antonio Hernández Díaz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sánchez Gallar, soldado de la tercera compañía del batallón disciplinario de Melilla, natural de Torrox, provincia de Málaga, hijo de José y de Paulina, estado soltero, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 669 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, cuyo individuo, que se encontraba destacado en el fuerte de la Purísima Concepción de esta plaza, desapareció el día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado, sito barrio del Buen Acuerdo, número 1, á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sánchez Gallar, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Melilla á 18 de Septiembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Celestino Gomara León. 5274—M

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, y Juez permanente de esta plaza é instructor del expediente seguido contra el sargento del escuadrón Cazadores de Melilla Manuel Velasco Herrera por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Velasco Herrera, desertor por primera vez, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de Mateo y María, soltero, de veintitres años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Velasco Herrera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 20 de Septiembre de 1902.—Ildefonso Pastor. 5275—M

PAMPLONA

D. Valeriano Gallego Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido al sustituto Vicente Martín Valls por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado sustituto Vicente Martín Valls, hijo de Casimiro y de María, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas más características son: color moreno y nariz achatada y gruesa en la extremidad de la misma, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en aquél; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sustituto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Pamplona á 22 de Septiembre de 1902.—Valeriano Gallego. 5269—M

SAN SEBASTIÁN

D. Pablo García Yarte, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de deserción contra el soldado del propio Cuerpo Esteban González Verdes, natural de Nafra de la Llana, provincia de Soría, hijo de Tomás y de Eustaquia, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color

gano, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 580 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Esteban González Verdes, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria.

Dada en San Sebastián á 19 de Septiembre de 1902.—Pablo G. Yarte.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Marqués. 5270—M

SEVILLA

D. Francisco Ruiz Fuertes, segundo Teniente del regimiento Infantaría de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Ramón García Soriano por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ramón García Soriano, hijo de José y María, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Gavidía, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Sevilla á 17 de Septiembre de 1902.—Francisco Ruiz. 5257—M

D. José Martínez Ferrer, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Rafael Márquez Mesa por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Márquez Mesa, natural de Ecija, provincia de Sevilla, hijo de Diego y de Rosario, de veintiséis años, soltero, de oficio ajustador, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidía de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Márquez Mesa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidía de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 18 de Septiembre de 1902.—José Martínez. 5258—M

VITORIA

D. Justo de Legorburu y Domínguez, primer Teniente del segundo regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo de este regimiento Martín Cazares Avila por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Cazares Avila, artillero segundo del segundo regimiento de Montaña, natural de Barcelona, hijo de Martín y de Joaquina, soltero, de veintidós años y nueve meses de edad, de oficio jornalero, de un metro 768 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento de Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Martín Cazares Avila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 19 de Septiembre de 1902.—Justo de Legorburu. 5261—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye contra Felipe Vázquez Lobato y otro por homicidio, ha acordado se cite á Manuel Vázquez Lobato, vecino de Olanchak, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración por el hecho de autos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al Manuel Vázquez Lobato, expido la presente, que firmo en Almodóvar á 23 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—6158

ALMERIA

D. Nicolás Company Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Margarita Sánchez, sirvienta que fué de D. José Díaz Arqueros, natural de Ohanes y vecina de Pechina, cuya individuo marchó con un hombre llamado Manuel, jornalero de D. Rafael Martínez, en la Vega baja de dicho pueblo, y

cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por esta de 16 pesetas; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de la susodicha procesada.

Almería 20 de Septiembre de 1902.—Nicolás Company.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—6159

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo á D. José Rubira, que fué descubierto en la noche del 8 del actual, habiendo acordado en dicha causa que por los agentes de la Autoridad judicial y policía se proceda inmediatamente á la busca de los efectos robados y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, siendo los efectos robados los siguientes:

- Cuatro relojes de oro para caballero.
- Mil pesetas en billetes del Banco.
- Ciento cincuenta pesetas en plata.
- Un portamonedas de plata de los llamados de red.
- Una moneda de cuatro duros.
- Una cadena de oro corta, con dije y brillantes.
- Otra cadena de oro larga, con dijes del mismo metal.
- Otra ídem larga, con medallón forma cuadrada, con tres puntas en la parte inferior.
- Una cartera de piel de Rusia, conteniendo varios documentos.
- Un aderezo completo de oro con brillantes y granates, compuesto de un alfiler, un par de pendientes, una pulsera y un reloj con cadena larga para señora.
- Una cruz de oro con perlas.
- Un alfiler de oro con brillantes.
- Un esmo de plata.
- Un medió aderezo oro con diamantes.
- Otro medio aderezo de oro con diamantes.
- Un alfiler oro con una perla.
- Un reloj de oro para señora.
- Un medallón de oro con cadena y turquesa.
- Un par pendientes con brillantes.
- Una pulsera de oro.
- Dos y media docena de cuchillos de plata, para postres.
- Una docena de cucharas de plata, para café.
- Un devocionario de nácar.
- Dos abanicos de nácar.
- Tres docenas pañuelos de hilo para caballero, marcados con J. R.
- Unos gemelos de campaña.
- Una escopeta fuego central, calibre 16.
- Veintidós cubiertos completos de plata.
- Una docena de cucharitas de plata para café, con marca J. R.
- Un cucharón para sopa, con peso de 20 onzas de plata.
- Otro cucharón de plata.
- Tres vasos de plata para niño.
- Una docena pañuelos hilo para señora.
- Una docena medias negras para ídem.
- Una docena calcetines á la aguja para caballero.
- Ocho pares calcetines negros para niño.
- Cinco camisetas nuevas.
- Media docena calzoncillos de hilo, marcados J. R.
- Una docena de camisas con igual marca.
- Ocho juegos de mantelería de doce cubiertos, nueva.
- Docena y media de camisas para señora.
- Docena y media de chambras nuevas.
- Dos relojes de oro.
- Un traje de invierno color gris, lana inglesa, de americana.
- Dos pantalones de lana negros.
- Un pantalón de lana oscuro.
- Otro oscuro de lana, de invierno, con listas doradas.
- Un catalejo metido en su funda de gamuza.
- Un trozo de tela de seda negro para vestido de señora, como de siete varas.
- Otro ídem id. blanco, como de siete varas.
- Y un despertador.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado, pongo el presente, que firmo en Almería á 22 de Septiembre de 1902.—Nicolás Company.—El actuario, José Moreno. J—6160

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez y Jara, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á los procesados Jacinto Puitrech Carreras, de diez y siete años; soltero, panadero, natural de Valencia y vecino de Gerona, hijo de Lorenzo y Carmen; Jaime Pedrosa Barraca, de diez y nueve años, soltero, panadero, natural y vecino de Barcelona, hijo de Isidro y Catalina, y Antonio Gutiérrez Escarcena, alias el Barbero, de diez y siete años, soltero, barbero, natural de Estepona y vecino de La Línea, hijo de Fernando y Salvadora, cuyo actual paradero de los tres se ignora, por dedicarse al torero en los pueblos de esta provincia y otros, con el fin de ampliarles la indagatoria que tienen prestada en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre atentado; previniéndoles que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo á 23 de Septiembre de 1902. Cayetano Sánchez y Jara.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—6162

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que en la noche del 12 al 13 del actual fueron hurtadas al vecino de esta ciudad D. José Sevilla Jiménez, cuyas señas son las siguientes:

- Una yegua de tres años, cerrera, de marca, negra, sin
- hierro ni señal alguna, ojos un poco salientes, y en las nalgas tiene señales de latigazos hechos en la pasada trilla.

Una jaca castaña oscura, careta, corrida, zanca, dos patas y una mano blancas, capona, de seis años, rayana á la marca, sin hierro, con un empeine en el hocico y requemada de las patas al empezar á marchar.

Poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, y en la cárcel de este partido la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 20 de Septiembre de 1902.—Federico Freüller.—Por su mandato, Licenciado Enrique Baena. J—6161

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Olivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Manuel Núñez Martín, natural del pueblo de Mijarres, hijo de Severo y de Candida, soltero, de edad de diez y nueve años, y en la actualidad soldado desertor del regimiento Infantería de León, de guarnición en Leganés, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á empezar á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa sustanciada contra el mismo por lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca, captura y remisión á la cárcel de este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Arenas de San Pedro á 23 de Septiembre de 1902. Enrique de Leyva.—Por su mandato, Enrique Sánchez. J—6163

AVILÉS

Por la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza por segunda vez á las personas desconocidas é inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García, hijo de D. Rodrigo y de Doña Joaquina, ó que tengan interés contrario á dicha declaración, para que dentro del término de cinco días, contados desde que la expresada inserción se efectúe, comparezcan y se personen en este Juzgado por el Procurador D. José López en nombre de Doña Anita Menéndez García, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de la parroquia de Navecer, Concejo de Castriellón, sobre que se haga la referida declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García; pues en otro caso se dará por contestada la demanda y se seguirá dicho juicio en rebeldía.

Avilés 13 de Septiembre de 1902.—El actuario, Constantino S. Graiño. 343—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Darío Ulloa Varela, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Eulalio Navarro Audían, de diez y siete años de edad, soltero, cesterero, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura alta, grueso, ojos pardos, cabello castaño, color sano, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 23 de Septiembre de 1902.—Darío Ulloa.—Por disposición de S. S., y por D. Luis Durán, Abel Seguí, habilitado. J—6164

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Janozzo Estapá y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que en otro caso le parará perjuicio.

Y se encarga á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción del referido procesado José Janozzo Estapá, el cual es de cincuenta y cinco años de edad, de oficio calderero, y que habitaba en la calle de San Jerónimo, núm. 36, tienda, de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—6165

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández-Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa núm. 213 del 94, sobre defraudación contra Juan Mallafré Ferraté, natural de la Selva, de unos cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández-Victorio.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—6166

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Jacinto de la Vega Díaz Plata, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Sabadell, soltero, periodista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 20 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—6167

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre atentado a la seguridad de los ferrocarriles, contra Domingo Ferrer Bruguera, alias Tallavert, de oficio carterero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 20 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—6168

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa número 289 del 96, sobre hurto contra Antonio Ramos Campos, hijo de Antonio y Dolores, de unos treinta y ocho años de edad, natural de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 22 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández Victorio.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—6169

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ignacio Olmo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 23 de Septiembre de 1902.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho. J—6171

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancano y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, a 4 de Septiembre de 1902, el Sr. D. Abel García del Valle, Juez municipal suplente de este término y en funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia y por inhibición del municipal del expresado término, en los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza, a fin de litigar sobre nulidad de documentos, reclamación, división y adjudicación de bienes, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Luis González y Pérez, el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, en nombre de D. Manuel Cachón Flórez, D. Antonio Arvas Rodríguez y su mujer Doña Josefa Martínez Francos, labradores y vecinos de Combarro; juicio seguido con el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, y en que fueron demandados D. Francisco Antón y Cachón, D. José Cachón Feito, vecinos de Combarro; D. Santos y D. Manuel Antón y Cachón, vecinos de Moral; de todos los que no consta la profesión u oficio; D. Francisco Cachón Feito, Guardia civil, domiciliado en San Antolín de Ibias; Doña Catalina Antón, viuda; Doña María Antón y su esposo D. Francisco Fernández, los tres ausentes de ignorado paradero y de quienes tampoco consta la profesión u oficio ni el apellido materno, y Doña Antonia Antón y Cachón y su marido D. Santiago Sánchez González, vecinos de Madrid, calle de Mendizábal, núm. 27, principal, éste mozo ó empleado en las Caballerizas Reales, sin que asimismo conste la profesión u oficio de aquélla; todos los cuales no comparecieron a contestar la demanda;

Fallo que debo declarar y declaro pobres a los demandados D. Manuel Cachón Flórez, D. Antonio Arvas Rodríguez y su mujer Doña Josefa Martínez Francos, para litigar con Don Francisco Antón y Cachón, D. José Cachón Feito, D. Santos y D. Manuel Antón y Cachón, D. Francisco Cachón Feito, Doña Catalina Antón, Doña María Antón y su esposo Don Francisco Fernández, y Doña Antonia Antón y Cachón y su marido D. Santiago Sánchez González, sobre nulidad de do-

cumentos, reclamación, división y adjudicación de bienes; quedando dichos demandados sometidos a cumplir, en su caso, las obligaciones determinadas en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel G. del Valle.»

Y a fin de que el presente, a contar desde el siguiente día hábil al de su publicación, en el Boletín oficial de esta provincia y de otro igual en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, a los demandados que no comparecieron en el juicio, D. Francisco Antón y Cachón y otros, le expido y firmo en Cangas de Tineo a 20 de Septiembre de 1902.—Angel Rancano.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 314—P

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca de la burra, cuyas señas después se expresarán, y a la de un botijo de barro que contenía como media arroba de aceite, y siete u ocho panes, que todo ello fué hurtado en la noche del 3 de Agosto último de terrenos del corral de la Alamedilla a D. Narciso Guerra, y a la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren la caballería y efectos si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 22 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la burra.

De pelo rucio oscuro, menos de marca, con hierro, un lunar negro en el costillar izquierdo, otro lunar en la peca unos cuatro dedos. J—6172

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de un corte de vestido de lana color verdoso y dibujo del mismo color, de la casa núm. 65 calle del Realejo, el cual era de la propiedad de Francisca Luque y Luque, el cual aparece empeñado por Carmen Ortiz, con fecha 9 de Mayo último, en la casa de préstamos denominada la Fortuna, de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con tal motivo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Córdoba a 23 de Septiembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—6173

ESTEPONA

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de esta partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Rojas Moreno, conocido por Eugenio, vecino de Jubrique, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga a todos los agentes de la policía judicial, que a la vez que se proceda a la busca y captura del referido, se practiquen las oportunas diligencias para la ocupación de una manta nueva con listas blancas, unas calzonas manchadas de curtido, una camisa de tela, unas alforjas viejas y una escopeta antigua de pistón, robadas a Antonio Ramirez Aguilar, de aquella villa, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona a 22 de Septiembre de 1902.—Miguel Simón.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—6174

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una yegua de la propiedad de D. Francisco Simón Rebollo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 23 al 24 de Julio último, en la finca también propiedad de dicho Sr. Simón, denominada Peguarrillas.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha caballería que a continuación se reseña, poniéndola, caso de ser habida, en este Juzgado; a mi disposición; juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas y no acrediten su legítima procedencia.

Dada en Huelva a 20 de Septiembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo tordo, de seis años, próxima a la marca, con el hierro en el anca derecha G. S. J—6175

JACA

D. Fernando de Santa Pau y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber que en el sumario instruido por muerte de Manuel Abadías Aro, vecino de Casbas de Jaca, arrastrado por la corriente del río Ansín el día 9 del actual mes, tiene acordado se anuncie por el presente edicto las señas del Abadías, para que si su cadáver fuere hallado, la Autoridad correspondiente lo ponga en conocimiento de este Juzgado telegráficamente, a fin de acordar lo procedente.

Dada en Jaca a 22 de Septiembre de 1902.—Fernando de Santa Pau.—Licenciado Casimiro Reynaleta Ortiz.

Señas del Manuel Abadías Aro.

Estatura regular, color bueno, barba clara y pelo un poco raso; vestía botina azulada, blusa de color con adorno de paño blanco y pantalón de pana negra rayada, faja negra, camisa de franela en colores, un poco deslustrada, pealatas de cordellat y albarcas con hebillas. J—6176

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Francisco Sierra Valenzuela, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Agustín Reyes Montoya, de treinta y siete años de edad, hijo de Diego y de María, natural de esta población, vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión del campo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de melones, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenan a sus agentes procedan a la busca y captura del referido Agustín Reyes Montoya, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por trámites de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 22 de Septiembre de 1902. Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J—6177

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un burro a Antonio González Herrera, cuyo hecho tuvo lugar en la mina San Juan Evangelista, término de Baños, el día 12 del actual, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho semoviente, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentre el burro, si no acreditan su legítima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en la Carolina a 22 de Septiembre de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas del burro.

Negro, de seis años, descubierto, talla regular, aparejado. J—6178

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel el Sillero, alias Malvado, vecino de Cartagena, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser oído en causa que se sigue por hurto de una caballería a Ramón Egea Galindo; apercibíendole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hay lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Unión a 18 de Septiembre de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, excusando al Sr. Povo, Bernabé Polo. J—6179

LERMA

D. M. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a una mujer como de unos veintiséis a treinta años de edad, estatura regular, cara larga, mejillas un poco encarnadas, ojos garzos, nariz afilada; viste pañuelo a la cabeza color rojo claro, toquilla blanca con aguas color verde encarnado, abrigo blanco con dibujo azul ó verde, bocamangas de verdillo ó terciopelo, falda y delantal en buen uso, y que el día 12 de Junio último se dice estuvo en el pueblo de Quintanilla de la Mata, y casa del Cura ecónomo de dicho pueblo, al que vendió un reloj, una pulsera con cinco piedras, faltando una en el centro, cuatro anillos, un par de pendientes y un alfiler con su estuche, que dijo eran de oro y resultaron falsos, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria; a prestar declaración indagatoria; apercibíendola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de referida procesada.

Dada en Lerma a 17 de Septiembre de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—6180

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de un billete falso de 50 pesetas, se cita a José Fonseca Albalat Ramos Burgos y N. Castillo, revendedores de frutas en la plaza de la Cebada, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—6181

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Butini Aguilera, por estafa, se cita a Alberto Arribas Castro, Antonio Barrios Fernández y Magdalena Ridaura, Pedro Ballesteros García, cuyo actual paradero se ignora, y que anteriormente habitaban, el primero en la calle de Postas, 29 y 31, y los dos últimos en la de la Cava Alta, número 3 duplicado, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio

cio de adoptarse otras determinaciones á fin obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Fulgencio Muzas. J—6182

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de la propiedad de D. Miguel Torralba, se cita á unos muchachos que sobre las siete y cuarto de la tarde del 21 del actual persiguieron á un sujeto que sustrajo un reloj en la calle de Atocha, frente á la Concepción Jerónima, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Fulgencio Muzas. J—6183

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Ramona y Antonio Fernández, se cita á las personas que presenciaron la caída que aquéllos tuvieron al tratar de subir á un tranvía en la calle del Conde de Romanones, sobre las seis de la tarde del 21 del corriente, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia. Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6184

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el expediente formado para hacer efectiva la fianza constituida por D. Andrés Martín Esquivias á favor del procesado Eduardo López Alcántara, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: Cinco camcars de pino de fresno para delanteras, pesados y bateados (2), Cuatro rollos de encina (1), Diez pinas carruchos de encina, malos (4), Cuatro ídem de medio pino íd. íd. (1'50), Dos palos de álamo negro para borales (2'50), Dos palos para yugos de bueyes (3), Una escalera de carro de violín, reseca (12), Una bigornia bastante usada (como hierro) (6), Un tornillo mediano, viejo y mal de bocas (2'50), Seis pares de tenazas muy viejas para hierro (1), Seis punzones tñeras rotos (1), Un macho de fragua viejo (1'25), Dos martillos de barco viejos (1), Un fuelle de fragua muy viejo (3), Diez y ocho arrobas de hierro para la rocata (2'50), Dos ejes viejos y rotos, como de seis arrobas (4), Una máquina de taladrar de berbiquí, vieja (1'50), Seis brocas para la misma, usadas (0'75), Un banco de madera de pino, sin cajón ni prensa (2), Una sierra y dos serruchos usados (1), Una azuela vieja (0'50), Dos barrenas malas (0'50), Dos escoplos gastados (0'50), Una escofina bastante usada (0'25), Un mazo de madera malo (0'25), Una garlopa vieja (1), Un cepillo malo (0'50). Total general: 307.

Una casa en esta Corte y su calle de Alcalá, número 116 antiguo y 136 moderno, que sólo consta de planta baja y está edificada en terreno de la propiedad de D. José López de Balenchana, que fué construída con materiales viejos y que hoy se encuentra en malísimo estado de conservación; linda por el Norte con la calle de Alcalá; por el testero con terrenos de D. José López; por la medianería izquierda con el mismo, y por la derecha con la casa núm. 134 de dicha calle, tasada en pesetas... 250

Total general..... 307

Para dicha subasta se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del mismo ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.
2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; advirtiéndose que la casa carece de títulos de propiedad, está edificada sobre terreno ajeno y bajo la condición de que cuando el Excmo. Ayuntamiento acuerde su demolición, se llevará á cabo sin derecho á indemnización alguna.
3.º Que se admitirán proposiciones por separado á los muebles y al inmueble, haciéndose constar que aquéllos están depositados en poder de D. Angel Granero, Santo Tomé, 7, tienda; y
4.º Que el rematante no tendrá derecho á exigir título de propiedad del inmueble.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H.º, Licenciado Rafael L. de Pando. J—6185

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Cortés

Guidet, natural de Almuñécar (Granada), hijo de D. Manuel y Doña Dolores, de sesenta y cinco años de edad, casado, ce-sante, y que ha tenido su domicilio en la plaza de la Paja, número 8, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por injuria y calumnia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6186

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Visitación Hernández Tovar, natural de Segovia, hija de Pablo y de Idefonsa, soltera, prostituta, de veintitrés años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Arlaban, núm. 3, piso tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que contra la misma y otras se instruye por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, de buen color; viste falda y chaqueta negra y pañuelo de Manila, también negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6187

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Visitación Hernández Tovar y otras por corrupción de menores, se cita á Juan Diana, padre de la mencionada María Diana Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—V.º B.º=Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6188

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta capital, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita á Doña María Cano, que ha tenido su domicilio en la calle Mayor, número 71, para que el día 29 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial, al objeto de que preste declaración en las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Manuel Alenda Urias; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6189

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sabán Ortega, de treinta y ocho á cuarenta años, natural de Lucena, hijo de Joaquín y María, barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto á José María Rueda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: buena estatura, moreno, pelo negro rizado, usa bigote y tiene una cicatriz en un dedo de la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la cárcel celular.

Madrid 19 de Septiembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. J—6190

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Rodríguez, con domicilio en la plaza de Matute, núm. 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se

desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de detenido comunicado.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Alborno, Galo S. Corona. J—6191

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aurelio García Salazar, de veintiséis años, que vive calle de Atocha, 65 y 67, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, de buen color, más bien grueso, y viste pantalón de lanilla, americana de alpaca y sombrero de paja y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—6192

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Collado Moreno, alias el Culi, de oficio zapatero, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 102, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General de Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—6193

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Espinosa, natural de Villena (Alicante), hijo de Miguel y Josefina, de setenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta Corte, que dijo tener su domicilio en la calle de Oriente, 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una orden de la Superioridad, dimanante de causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6194

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gallardo, alias Garabi, de unos treinta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria á tenor de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, rubio y con poco bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, con las seguridades debidas.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras. J—6195

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián de Zapatero Gómez, natural de Calduero, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Sebastiana, de quince años de edad, soltero, sirviente, sin domicilio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano; viste pantalón de pana y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 19 de Septiembre de 1902.—Luis Aldecoa.—Por el Escribano Sr. Moreno, Esteban Unzueta. J—6196

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del partido. Por el presente se cita, llama y emplazo por término de

diez días, de comparecencia en este Juzgado, á Joaquín Mármo- luque, alias Candelas, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, moreno, cejas al pelo, tiene la falta de los dientes superiores, casado, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan de Dios y de Dolores, natural de Baena, para que se le notifique el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la practica de diligencias en su busca, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado. Marchena 20 de Septiembre de 1902.—José García Valde- casas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—6197

MONTORO

En la causa instruída en el Juzgado de esta ciudad por el delito de uso de nombre supuesto contra Francisco Luque Ramírez, alias Pelagio, de cincuenta años de edad, casado, arriero, natural de Montilla, vecino de Jaén, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos al procesa- do Francisco Luque Ramírez, alias Pelagio, declarando de oficio las costas y mandando se remita al Juez municipal de Montoro, por conducto del de instrucción, testimonio de las declaraciones prestadas por el procesado en Montoro bajo el nombre de Antonio Carrasco Medina, y que obran testimo- niadas á los folios 2 vuelto al 4 del sumario; del oficio del Juez de Posadas, testimoniado también al folio 4, y de la de- claración de Francisco Luque, folio 10, para que celebre el oportuno juicio de faltas por ocultación de nombre á la Au- toridad judicial, del cual juicio dará cuenta en su día.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun- ciamos, mandamos y firmamos. — Tomás Martín y Ga- lán —Isidoro Gómez Plana. — Antonio Campos, Secretario. Hay tres rúbricas.»

Y para que sirva de notificación en forma al Francisco Luque Ramírez, cuyo paradero se ignora, extendiendo la pre- sente cédula, que firmo en Montoro á 20 de Septiembre de 1902.—El Escribano actu- ario, Luis M. Pedrejas. J—6198

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del dis- trito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Riera Iborra, natural y vecino de Alicante, de veinticuatro años de edad, soltero, de quien se expresarán á continuación las se- ñas, para que en término de diez días, contados desde la in- serción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na- ción, así civiles como militares é individuos de policía judi- cial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cár- cel nacional de esta ciudad del indicado Miguel Riera.

Dada en Murcia á 19 de Septiembre de 1902.—Miguel Es- cobar.—El Escribano, Fulgencio Murias.

Señas del procesado.

Estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, pelo negro, todo afeitado, vestía blusa negra, pan- talón de lana y alpargatas. J—6199

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GA- CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cór- doba y Almería, se llama y cita al testigo Cristóbal Pérez, natural de Lubrín, operario que fué en la mina Casiano de Prado, término municipal de esta villa de Posadas, cuyo ac- tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Luis Serrano, á prestar declaración en el sumario que ins- truyo con motivo de las lesiones casuales que padece Miguel López Fernández, operario de referida mina, por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy en aludido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer en refe- rido término ni alegar justa causa que se lo impida, le pa- rá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á 19 de Septiembre de 1902.—Alfonso Palma.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Negués. J—6200

SEO DE URGEL

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instan- cia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre presunción de muerte de Juan Bernabé Fairás Grau, en la que, de conformidad con lo preceptuado por el artícu- lo 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por se- gunda vez á éste y á los que se crean con derecho á la admi- nistración de sus bienes, si aquél no se presentase; haciéndo- se constar además que hasta la fecha han comparecido soli- citando dicha administración su esposa Francisca Costeiro y Horte y Dolores Fairás Grau, hermana germana del ausente; apercibiéndoles á los que se crean con mejor derecho que de- berán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 20 de Septiembre de 1902.—Antonio Rodríguez.—Juan Gener. 346—P

Juzgados municipales.

SAN FERNANDO

D. José Garzón y Ruiz, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse confor- me á lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, den- tro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto esta edicto en el Boletín ofi- cial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presen- tarse por los aspirantes con la solicitud debida du- ante el ex- presado plazo, los documentos á que hace referencia el ar- tículo 13 del citado reglamento.

Y para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza, se publica el presente y otros de igual tenor en San Fernando á 20 de Septiembre de 1902.—José Garzón y Ruiz, El Secretario, Antonio Reel. J—6206

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Septiembre de 1902.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, VENTOS (Sea, Marchadura), Velocidad del vapor acuos., Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, and other meteorological data for various times of the day.

Table with columns: Temperature (máxima, mínima, diferencia), Humidity (máxima, mínima, diferencia), Wind speed (velocidad del viento), and other meteorological data.

Datos meteorológicos del día 28 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siets.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTOS, TEMPERATURAS, and other meteorological data for various locations including Paris, Madrid, Sevilla, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se ven- de en el Almacén de la GACETA DE MADRID á pesetas cada ejemplar.

SANTOS BEL DIA

La Dedicación de San Miguel Arcángel y San Fraterno.

Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — El barbero de Sevilla.—Los dineros del sacristán.—Las grandes cortesa- nas.—La Alegría de la huerta.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media. — La soirée de Caehupin. — El pilluelo de Paris.—La trapera. — Enseñanza libre.

Imprenta de la Escoera de M. Minera de los Nios, Miguel Serva, 101

Teléfono núm. 654.